



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 365-2019-FIIS-UNFV

Lima, 12 de setiembre del 2019

Visto, el Proveído N° 1801-2019-D-FIIS-UNFV de fecha 11.09.2019, mediante el cual, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite a la Secretaría Académica el Oficio N° 3027-2019-OCRACC-VRAC-UNFV del 04.09.2019, del Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, quién solicita se emita la Resolución Decanal que autorice la **Separación Temporal por bajo rendimiento académico 2019, del alumno CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR** (Cód. de Matrícula N° 2015015774); con cargo a dar cuenta en el próximo Consejo de Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con fecha 14.08.2018, se llevó a cabo las Elecciones Complementarias 2018, entre otros, la elección Complementaria de Decanos de Facultad de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que de conformidad con lo establecido en los Artículos 24°, 25° y 27° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 7° inciso h) de su Reglamento, mediante Resolución N° 018-2018-CEU-UNFV de fecha 21.08.2018, proclamó al **Dr. LUIS HUMBERTO MANRIQUE SUAREZ**, Docente Principal a Tiempo Completo, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, consecuentemente se expidió la Resolución Rectoral N° 3389-2018-UNFV del 28.08.2018, mediante el cual se oficializa el resultado de la elección complementaria llevada a cabo el 14.08.2018, reconociendo a partir del 03.09.2018, al **Dr. LUIS HUMBERTO MANRIQUE SUAREZ**, Docente Principal a Tiempo Completo, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: "**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 102° Matrícula condicionada por rendimiento académico, señala que: "**La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad.** Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo..";

Que, el Estatuto de la UNFV, aprobado mediante la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV del 09.01.2015, en el Cap. N° 05 Matrícula condicionada por rendimiento académico – se establece en Art. 124° "Separación por bajo rendimiento académico" que a la letra dice...La desaprobación de una misma materia por tres veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el Ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo;

//..



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

II..

...Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 365-2019-FIIS-UNFV

Que, mediante Solicitud NT S/N de fecha 11.09.2019, el alumno **CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR** (Cód. de Matrícula N° 2015015774), solicita **Resolución de Separación Temporal por bajo rendimiento académico 2019**; el mismo que adjunta su Declaración Jurada con fecha 11.09.2019;

Que, mediante el Oficio N° 2517-2019-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 22.07.2019, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, informa en sus Conclusiones 3.2 que: "El Estudiante **CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR** se encuentra con **Separación Temporal para el año académico 2019** por haber **desaprobado por tercera vez consecutiva las asignaturas "Matemática II" (3B0117), y "Química Orgánica" (4B0027)** en los **semestres académicos 2016-2, 2017-2, y 2018-2**, según lo establecido en el ítem 2.1) de la Directiva N° 12-2015-VRAC-UNFV, de Separación Condicional por Bajo Rendimiento Académico en la UNFV, aprobada con Resolución VRAC N° 1725-2015-UNFV de fecha 17.11.15, por lo que, su matrícula del año académico 2019, **es improcedente**";

Que, con el Oficio N° 0562-2019-OSA-FIIS-UNFV de fecha 20.08.2019, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, informa que: "...se procedió a realizar la anulación de la matrícula correspondiente al año académico 2019 del estudiante **CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR** (2015015774), de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por encontrarse con Separación Temporal para el año 2019, por haber desaprobado por **tercera vez consecutiva las asignaturas "Matemática II" (3B0117), y "Química Orgánica" (4B0027)** en los **semestres académicos 2016-2, 2017-2, y 2018-2**";

Que, mediante el Oficio N° 3027-2019-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 04.09.2019, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, solicita se emita la Resolución Decanal que autorice la **Separación Temporal por bajo rendimiento académico 2019, del alumno CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR** (Cód. de Matrícula N° 2015015774); expediente que fue remitido por el señor Decano, a fin de emitir la Resolución Decanal respectiva, con cargo a dar cuenta en el próximo Consejo de Facultad, según Proveído N° 1801-2019-D-FIIS-UNFV de fecha 11.09.2019;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en **Sesión Extraordinaria N° 002 del 11.10.2018**, **acordó dar facultad al Decano, para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS**; por lo que, en mérito a dicha Facultad, el Decano ha visto por conveniente **aprobar la Separación Temporal por Bajo Rendimiento Académico para el año académico 2019, del alumno CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR** (Cód. de Matrícula N° 2015015774), en mérito a lo solicitado por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo; y en concordancia con las normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios; debiéndose emitir la Resolución Decanal correspondiente, con cargo a dar cuenta en el próximo Consejo de Facultad; y

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Separación Temporal por bajo rendimiento académico para el año académico 2019, del alumno CARDENAS ROQUE, ALCIDES JUNIOR (Cód. de Matrícula N° 2015015774) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por haber desaprobado por tercera vez consecutiva, **las asignaturas "Matemática II" (3B0117), y "Química Orgánica" (4B0027)** en los **semestres académicos 2016-2, 2017-2, y 2018-2**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley Universitaria, así como al Cap. N° 05 Art. 124°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA**

//..

...Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 365-2019-FIIS-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y la Oficina de Servicios Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. LUIS HÚMBERTO MANRIQUE SUAREZ
Decano
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Ing. LUCIO JARA BAUTISTA
Secretario Académico

Elizabeth R.

